



REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES DE LA FACULTAD DE MARKETING Y GESTIÓN

(Aprobado en Junta de Centro de 29 de abril de 2026)

INTRODUCCIÓN

La Normativa General de la Universidad de Málaga determina que los centros deberán establecer el procedimiento aplicable a las prácticas curriculares, regulando, entre otros aspectos, la asignación de tutores académicos, los plazos de solicitud, los criterios de asignación de estudiantes, el reconocimiento de créditos por otras actividades y la distribución de los créditos asignados a las asignaturas de prácticas.

Conforme a la Normativa General de la Universidad de Málaga y al Reglamento 7/2024, de 27 de junio, que regula las prácticas externas en la Universidad de Málaga (incluida su modificación de 9 de abril de 2025), la Junta de Centro de la Facultad de Marketing y Gestión actualiza su reglamento de prácticas aprobado por Junta de Centro de 8 de junio de 2021 y aprueba la siguiente regulación del proceso de prácticas curriculares para las distintas titulaciones de esta Facultad. La presente regulación será igualmente aplicable a cualquier otra titulación oficial que pueda implantarse en el Centro.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. Este Reglamento contiene las directrices básicas relacionadas con el procedimiento para la gestión de las prácticas externas curriculares de las distintas titulaciones oficiales impartidas en esta Facultad, en todo aquello que no quede directamente determinado por el Reglamento 7/2024, de 27 de junio, que regula las prácticas externas en la Universidad de Málaga, así como por la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2. Destinatarios de las prácticas y requisitos para su realización

1. Podrán inscribirse y, por tanto, realizar prácticas curriculares, en las titulaciones de grado y máster, todos aquellos estudiantes matriculados en las titulaciones impartidas en la Facultad de Marketing y Gestión que cumplan los requisitos establecidos en la memoria de verificación del título o en el correspondiente plan de estudios.
2. Asimismo, podrán inscribirse y realizar prácticas externas curriculares los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios interuniversitarios, se encuentren cursando estudios oficiales en la Universidad de Málaga, siempre que así lo permitan las normas que regulen dichos programas o convenios.
3. Según la normativa vigente, para poder realizar las prácticas externas, el estudiantado deberá estar registrado en la aplicación informática que determine el órgano de la Universidad de Málaga con competencias en la materia.

Artículo 3. Tutor Académico

1. Según lo estipulado en la Normativa General de la Universidad de Málaga, las prácticas curriculares deberán contar con la figura de un Tutor Académico, que deberá ser nombrado de acuerdo con las directrices que en este sentido determine el Centro y cuyos derechos y obligaciones quedan especificados en la citada normativa. El tutor académico será responsable del seguimiento de las prácticas y de velar por el cumplimiento del proyecto formativo, en coordinación con la persona tutora de la entidad colaboradora.

2. A estos efectos, la distribución de la carga académica entre los distintos Departamentos o Áreas de conocimiento con docencia en la titulación correspondiente a la materia de prácticas se hará de forma proporcional a la carga docente global de las Áreas de conocimiento o Departamentos del correspondiente plan de estudios, teniendo en consideración el número total de créditos y grupos docentes.

3. Para cada curso académico, el Decanato designará los Tutores Académicos que deberán ser preferentemente profesores adscritos al Centro y que impartan docencia en la titulación correspondiente. En segunda instancia, podrán ser también tutores académicos los profesores no adscritos, pero que impartan docencia en la titulación en la que tutoricen al estudiante. No obstante, en caso necesario, todos los profesores con docencia en una titulación tienen la obligación de actuar como tutores de prácticas curriculares.

4. La asignación del tutor a cada práctica curricular se hará por el Decanato de la Facultad, siempre teniendo en consideración los criterios de preferencia establecidos y demás condicionantes de la presente normativa. Asimismo, se deberá tener presente que un mismo profesor no podrá tutorizar en las titulaciones de grado a más de diez estudiantes en prácticas en un mismo curso académico y a más de cinco en las de máster.

5. El Departamento al que esté adscrito el tutor será responsable de su sustitución, temporal o permanente, cuando se den casos de baja prolongada o se produjera la finalización de la relación contractual con la Universidad de Málaga.

Artículo 4. Procedimiento de gestión de las prácticas curriculares

1. Responsabilidad de las prácticas curriculares: El Decanato de la Facultad de Marketing y Gestión será el responsable de la organización, la coordinación y la gestión del programa de prácticas externas curriculares de los estudiantes matriculados en los grados y posgrados oficiales que se imparten en el Centro.

2. Oferta de prácticas: La oferta de las prácticas externas se publicará en medios telemáticos, a través de la plataforma del órgano de la Universidad de Málaga con competencias en la materia.

- a) De manera general, al inicio de cada semestre del curso académico se publicitarán todas aquellas plazas en prácticas curriculares que en ese momento hayan sido ofertadas por las entidades colaboradoras.
- b) Sin perjuicio de lo anterior, se podrán establecer períodos adicionales siempre que se considere necesario.
- c) Los estudiantes podrán solicitar la realización de las prácticas curriculares en una determinada entidad, con la conformidad de esta. La solicitud requerirá la aprobación del responsable de prácticas del Centro, quien resolverá la autorización de la asignación y desarrollo de las prácticas siempre de acuerdo con lo establecido en la normativa general de la Universidad y en las específicas del Centro.

3. Solicitud para optar a la oferta específica de una plaza en prácticas curriculares: Una vez publicitada la oferta de prácticas, para cada convocatoria específica se determinará el plazo para que todos aquellos estudiantes que deseen optar a la misma puedan realizar la correspondiente solicitud.

4. Selección y adjudicación de las prácticas curriculares: Finalizado el plazo de solicitud, el responsable de prácticas del Centro resolverá la adjudicación entre el estudiantado que reúna los requisitos exigidos. La adjudicación se realizará atendiendo al expediente académico y al orden de preferencia manifestado respecto a las plazas ofertadas, sin perjuicio de la posible participación de las entidades colaboradoras en el proceso de selección, de acuerdo con las características de cada titulación. En todo caso, el procedimiento de adjudicación garantizará los principios de transparencia, mérito, publicidad e igualdad de oportunidades.



5. Evaluación de las prácticas: De acuerdo con la Normativa General de la Universidad de Málaga, las prácticas curriculares serán evaluadas por el tutor académico de la universidad basándose en el seguimiento llevado a cabo, el informe del tutor de la entidad colaboradora y la memoria final del estudiante, cumplimentando el correspondiente informe de valoración. La memoria final del estudiante y los informes necesarios para la evaluación deberán presentarse en los plazos establecidos por el Centro o por la plataforma habilitada al efecto.

La firma del acta de calificación oficial corresponderá al coordinador o responsable de prácticas designado por el Centro de acuerdo con el sistema de calificaciones oficial.

El régimen de convocatorias será el previsto con carácter general en la normativa de evaluación, si bien la convocatoria extraordinaria estará condicionada al calendario académico y a las particularidades de las prácticas de cada plan de estudios. Para la evaluación de las prácticas mediante los correspondientes informes del tutor académico, de la persona tutora de la entidad colaboradora y del propio estudiante, se utilizarán los modelos oficiales determinados por la Universidad de Málaga y disponibles en la plataforma habilitada al efecto.

Artículo 5. Renuncia, abandono, interrupción e incidencias

1. El estudiantado podrá renunciar a la plaza de prácticas adjudicada por causas debidamente justificadas, que deberán ser comunicadas al tutor académico y al responsable de prácticas del Centro.
2. La renuncia o el abandono de una práctica, cuando carezcan de justificación, conllevará, con carácter general, la imposibilidad de participar nuevamente en el proceso de adjudicación durante el mismo curso académico.
3. La interrupción temporal de las prácticas podrá autorizarse por el Centro por causas debidamente justificadas, previa solicitud del estudiantado y con la conformidad de la entidad colaboradora, siempre que ello sea compatible con la organización académica de la asignatura.
4. En caso de incidencias durante el desarrollo de las prácticas, el estudiantado deberá ponerlas en conocimiento del tutor académico o del responsable de prácticas del Centro, que adoptará las medidas oportunas para su resolución.

Artículo 6. Periodo de realización y duración de las prácticas externas curriculares

1. Independientemente del periodo y semestre en que, según el Plan de Estudios de la titulación correspondiente, esté ubicada la asignatura de prácticas, el periodo real de realización de las mismas estará condicionado por la oferta específica que las entidades colaboradoras ofrezcan y el periodo que dichas entidades indiquen en la correspondiente oferta. Por tanto, las prácticas curriculares podrán realizarse en cualquier momento del curso académico en que el estudiantado se encuentre matriculado de dicha materia.
2. En cualquier caso, para poder ser evaluadas dentro de las convocatorias ordinarias de cada curso académico, el periodo de finalización de las mismas deberá ser previo a la correspondiente convocatoria.
3. Las prácticas externas curriculares estarán sujetas al régimen de Seguridad Social y a las obligaciones que, en su caso, se deriven de la normativa vigente, en los términos establecidos por la Universidad de Málaga.
4. El estudiantado deberá comprobar que el periodo de realización de las prácticas externas curriculares coincide con el autorizado en la plataforma habilitada por la Universidad de Málaga, debiendo comunicar cualquier incidencia o modificación que pudiera producirse. En todo caso, las prácticas deberán desarrollarse dentro de los periodos debidamente autorizados, siendo requisito imprescindible para su evaluación.

5. La duración de las prácticas externas curriculares se ajustará a lo establecido en el correspondiente plan de estudios y su memoria de verificación. A efectos de cómputo, un crédito ECTS equivaldrá a 25 horas de trabajo del estudiante.

Artículo 7. Reconocimiento de créditos por otras actividades

1. El estudiantado podrá solicitar el reconocimiento de las prácticas curriculares por la experiencia profesional acreditada, siempre que esté relacionada con las competencias inherentes al título correspondiente y se ajuste en tiempo y contenido al programa de prácticas curriculares de la titulación. La solicitud se realizará dentro de los plazos generales de reconocimiento de créditos establecidos y su resolución corresponderá al Decano o Decana del Centro, siempre de acuerdo con la normativa reguladora del reconocimiento de créditos vigente. Se requerirá un mínimo de tres meses de experiencia profesional acreditada para el reconocimiento de cada 12 créditos ECTS correspondientes a esta materia. Las reglas relativas al plazo de solicitud, al órgano competente para resolver y a la normativa aplicable serán igualmente aplicables a los supuestos recogidos en los apartados siguientes.
2. El estudiantado podrá solicitar el reconocimiento de las prácticas curriculares por la realización previa de prácticas extracurriculares, siempre que estén relacionadas con las competencias inherentes al título correspondiente y se ajusten en tiempo y contenido al programa de prácticas curriculares de la titulación.
3. Igualmente, podrán ser objeto de reconocimiento las prácticas realizadas en programas de movilidad internacional, voluntariado u otras actividades análogas, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior.
4. No podrán reconocerse, a efectos de las prácticas curriculares de máster, las prácticas realizadas con anterioridad para la obtención del título de grado que dio acceso al máster.

Disposición final

1. Este reglamento complementa al Reglamento 7/2024, de 27 de junio, que regula las prácticas externas en la Universidad de Málaga. Por tanto, todo lo relativo al proceso de prácticas externas curriculares que no haya sido recogido específicamente en este documento se regirá por dicha normativa general.
2. El presente Reglamento, aprobado por la Junta de Centro en fecha 29 de abril de 2026, deja sin efecto el Reglamento de prácticas externas de la Facultad de Comercio y Gestión, aprobado por la Junta de Centro el 8 de junio de 2021, así como cuantos acuerdos de la Junta de Centro, anteriores a su entrada en vigor, se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en el mismo. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Centro.